

	CONTRATOS	CÓDIGO: GJ-R-021
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	FECHA VIGENCIA: 2016-10-12
		VERSIÓN: 01
		Página 1 de 21

CONTRATO No. 2022-092	FECHA: 05 MAY 2022
------------------------------	---------------------------

TIPO DE CONTRATO: SERVICIO		INV. 105/2022	
INFORMACIÓN DEL CONTRATANTE			
ENTIDAD CONTRATANTE:	EMPRESA IBAGUERENA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL / NIT: 800.089.809-6		
DIRECCIÓN:	Carrera 3 No. 1-04 B/ la Pola	MUNICIPIO:	Ibagué - Tolima
TELÉFONO:	2756000 Ext. 138 – 139	COREO ELECTRÓNICO	sgeneral@ibal.gov.co
INFORMACIÓN BÁSICA DEL CONTRATISTA			
CONTRATISTA	ANASCOL S.A.S.		
NIT	900.488.065-8		
REP. LEGAL	JUAN SEBASTIÁN GRANADA LINARES		
CÉDULA	1.019.129.151 de Bogotá		
DIRECCIÓN:	Carrera 72 A No. 51-64 Normandía		
CIUDAD:	Bogotá	TELÉFONO:	3108658286 / 3204485114
EMAIL:	comercial@anascol.com, comercial6@anascol.com		
TIPO DE CONTRIBUYENTE	PERSONA JURÍDICA	RÉGIMEN TRIBUTARIO:	RESPONSABLE DE IVA
INFORMACIÓN DEL CONTRATO			
OBJETO:	MONITOREO DE PARÁMETROS FÍSICOQUÍMICOS Y BACTERIOLÓGICOS DE LAS PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DE PROPIEDAD DEL IBAL S.A. ESP OFICIAL DE IBAGUÉ		
VALOR DEL CONTRATO:	VEINTICUATRO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL CIENTO CINCUENTA Y DOS PESOS (\$24.253.152) M/CTE IVA INCLUIDO		
PLAZO:	DOCE (12) MESES, contados a partir de la suscripción del acta de iniciación, previa acreditación del cumplimiento de los requisitos de legalización y perfeccionamiento.		
INFORMACIÓN FINANCIERA DEL CONTRATO			
CDP No y Fecha.	20220334 del 08/02/2022	VALOR CDP:	\$31.709.474
RUBRO PRESUPUESTAL:	2450209 Servicios para la comunidad, sociales y personales		

La **EMPRESA IBAGUERENA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL** identificada con Nit. No. 800.089.809-6, representada legalmente por **ERIKA MELISSA PALMA HUERTAS**, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.905.413 de Bogotá, en su condición de Gerente General y ordenadora del gasto según Decreto de la Alcaldía Municipal de Ibagué No. 1000-0749 del 12 de noviembre de 2021 y Acta de Posesión 16896 de la misma fecha, con efectos a partir del 13 de noviembre y quien en adelante se llamará el **IBAL** y **ANASCOL S.A.S.**, identificada con Nit. 900.488.065-8, representada legalmente por **JUAN SEBASTIÁN GRANADA LINARES**, identificado con cédula de ciudadanía **1.019.129.151 de Bogotá**, hemos decidido celebrar el presente contrato conforme a las siguientes consideraciones:

	CONTRATOS	CÓDIGO: GJ-R-021
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	FECHA VIGENCIA: 2016-10-12
		VERSIÓN: 01
		Página 2 de 21

CONTRATO No. 092	FECHA: 05 MAY 2022
-------------------------	---------------------------

1.- Que el IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL dentro del proceso de saneamiento básico cuenta con tres sistemas de tratamiento para la depuración de las aguas residuales del área de cobertura como son: Planta el Tejar, Planta Américas y Planta Comfenalco, las cuales deben ser monitoreadas periódicamente con el objetivo de verificar tanto su funcionamiento como el cumplimiento con la normatividad ambiental vigente y de acuerdo a lo dispuesto en los permisos de vertimientos emitidos por la Corporación Autónoma Regional para su funcionamiento.

2.- Que la PTARD el Tejar cuenta con permiso de vertimientos concedido por medio de la Resolución 999 de 2005 de CORTOLIMA renovado mediante Resolución 2310 del 01 de junio de 2011, la PTARD Comfenalco obtuvo su permiso de vertimiento a través de la Resolución 998 de 2005 renovado por la Resolución 1198 de 2016, y la PTARD Américas obtuvo su permiso de vertimiento a través de la Resolución 1000 de 2005, renovado mediante la Resolución 1815 de 2016; todos estos actos administrativos emitidos por CORTOLIMA que contienen obligaciones y disposiciones que la Empresa de Acueducto y Alcantarillado IBAL S.A. ESP OFICIAL, deberá dar cumplimiento para conservar y emitir los respectivos permisos de vertimiento.

3.- Así mismo la Empresa de Acueducto y Alcantarillado IBAL S.A. ESP OFICIAL, debe dar cumplimiento a las demás resoluciones, autos o conceptos técnicos que emita la Corporación, con el fin de dar cumplimiento a la legislación ambiental vigente en el país, actualmente a la Resolución 631 de 2015 "Por la cual se establecen los parámetros y los valores límites máximos permisibles en los vertimientos puntuales a cuerpos de agua superficiales y a los sistemas de alcantarillado público y se dictan otras disposiciones".

4.- Que estos monitoreos deben ser reportados a la autoridad ambiental cada cuatro meses y deben ser realizados por un laboratorio acreditado ante el IDEAM; por lo tanto, se requiere un contrato que permita ejecutar los parámetros a lo largo de un año, considerando la planeación de actividades y necesidades de la empresa.

5.- Que actualmente el IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL no cuenta con la infraestructura necesaria a nivel de laboratorio, ni la acreditación requerida para realizar el muestreo y análisis de los parámetros para dar cumplimiento a lo enunciado.

6.- Es así como ajustándose al Reglamento de contratación, a las normas y especificaciones técnicas del IBAL S.A. ESP OFICIAL, el grupo de Gestión Tratamiento de Aguas Residuales presentó estudios de necesidad para adelantar el proceso que tiene por objeto el **"MONITOREO DE PARÁMETROS FÍSICOQUÍMICOS Y BACTERIOLÓGICOS DE LAS PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DE PROPIEDAD DEL IBAL S.A. ESP OFICIAL DE IBAGUÉ"**, con el fin de dar cumplimiento a las resoluciones y procedimientos frente a los permisos de vertimiento en las PTARD de la empresa IBAL SA ESP OFICIAL.

7.- Que como respaldo presupuestal de este proceso de invitación existe Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 20220334 del 08/02/2022, por valor de \$31.709.474

8.- Que de Conformidad con el Acuerdo 001 del 14 de julio de 2020 "por medio del cual se adopta el Manual de Contratación de la empresa Ibaguereña de Acueducto y Alcantarillado IBAL SA ESP OFICIAL" las modalidades de selección de contratistas está enmarcada por cuantía. Para el caso particular aplica el artículo 28 de la modalidad de contratación directa No. 27 cuando la cuantía del contrato sea menor a 200 SMLMV iva incluido. No obstante, a partir del 29 de enero de 2022, inició la

	CONTRATOS	CÓDIGO: GJ-R-021
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	FECHA VIGENCIA: 2016-10-12
		VERSIÓN: 01
		Página 3 de 21
CONTRATO No. 2022-092	FECHA: 05 MAY 2022	

restricción legal establecida en el artículo 33 de la Ley 996 de 2005 que indica "Durante los cuatro (4) meses anteriores a la elección presidencial y hasta la realización de la elección en la segunda vuelta, si fuere el caso, queda prohibida la contratación directa por parte de todos los entes del Estado."

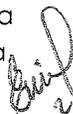
9.- Que en razón de lo expuesto en el numeral anterior, para el trámite del proceso de selección de la presente necesidad, se dio aplicación al trámite de invitación pública simplificada establecida en el artículo 24 del Acuerdo 001 de 2020, por ser el proceso de selección pública avalado por la junta directiva de la empresa.

10.- Que el 23 de marzo de 2022 se publicaron los términos de referencia de la invitación No. 105 de 2022 en la página web de la entidad www.ibal.gov.co y el portal SECOP I www.contratos.gov.co y los demás documentos referentes del proceso cuyo objeto es: "**MONITOREO DE PARÁMETROS FÍSICOQUÍMICOS Y BACTERIOLÓGICOS DE LAS PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DE PROPIEDAD DEL IBAL S.A. ESP OFICIAL DE IBAGUÉ**", por valor de "**TREINTA Y UN MILLONES SETECIENTOS NUEVE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS (\$31.709.474) M/CTE**" y un plazo de ejecución de **DOCE (12) MESES**.

11.- Que dentro del cronograma del proceso se recibieron observaciones a los términos de referencia, las cuales fueron resueltas por el comité evaluador que se designó para tal fin mediante oficio del 28 de marzo de 2022 por parte de la Secretaría General de la empresa y el cual está integrado por el Profesional Especializado II Gestión Tratamiento de Aguas, Asesora Jurídica Externa de la Secretaría General y Profesional Especializado III Gestión Financiera.

12.- Que el 30 de marzo de 2022 a las 15:00 horas, se realizó acta de cierre y apertura de sobres y se recibieron vía correo electrónico las siguientes: **1) GESTIÓN Y MEDIO AMBIENTE S.A.S**, representada legalmente por DIANA CARMENZA RÍOS GALVIS, identificada con cédula de ciudadanía No. 30.324.458 presentada el 25 de marzo de 2022 hora 17:30 y **2) ANASCOL S.A.S.**, representada legalmente por Juan Sebastián Granada Linares, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.019.129.151 con poder conferido a Eduardo Granada Gutiérrez, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.485.237 presentada el 30 de marzo de 2022 hora 12:42, tal y como consta en el acta de cierre y apertura de sobres de la invitación No. 105 de 2022, publicada el 30 de marzo de 2022 en la página web de la entidad www.ibal.gov.co y el portal SECOP I www.contratos.gov.co.

13.- Que el 01 de abril de 2022 el comité evaluador designado suscribió acta de evaluación de propuestas y con relación al oferente **GESTIÓN Y MEDIO AMBIENTE S.A.S**, concluyó que no cumplió con los índices de endeudamiento exigidos en los términos de referencia de la invitación No. 105 de 2022 y que por ser un requisito habilitador que no es susceptible de subsanación, el proponente no pasó a la siguiente etapa. El proponente **ANASCOL S.A.S.**, quedó condicionado a subsanar la documentación requerida en la revisión de los aspectos jurídicos y de experiencia de la propuesta dentro del término otorgado para tal fin en el cronograma establecido.



	CONTRATOS	CÓDIGO: GJ-R-021
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	FECHA VIGENCIA: 2016-10-12
		VERSIÓN: 01
		Página 4 de 21
CONTRATO No. 001 - 092	FECHA: 05 MAY 2022	

El acta de evaluación de propuestas fue publicada el 04 de abril de 2022 a las 16:56 en la página web de la entidad www.ibal.gov.co y el portal SECOP I www.contratos.gov.co y frente a esta no se recibieron observaciones.

14.- Que el 04 de abril de 2022 a las 12:36 horas, ANASCOL SAS a través de su representante legal vía correo electrónico allegó la documentación requerida en el acta de evaluación de propuestas del 01 de ese mismo mes y año, en un archivo pdf contentivo de la certificación de cumplimiento de seguridad y salud en el trabajo faltante y copia del contrato para acreditar experiencia.

15.- Que el 05 de abril de 2022 el comité evaluador suscribió acta final de evaluación de propuestas y concluyó lo siguiente: **1)** Que el oferente **ANASCOL S.A.S.**, identificado con Nit 900.488.065-8 representada legalmente por **JUAN SEBASTIÁN GRANADA LINARES**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.019.129.151 de Bogotá, acreditó el 100% de las exigencias solicitadas en los términos de referencia de la invitación No. 105 de 2022 y se habilitó sin ningún condicionamiento. **2)** Que el oferente **ANASCOL S.A.S.**, presentó propuesta económica por valor de **VEINTICUATRO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL CIENTO CINCUENTA Y DOS PESOS (\$24.253.152) M/CTE IVA INCLUIDO**. **3)** Con base en el informe, el comité evaluador sugirió a la ordenadora del gasto al oferente **ANASCOL S.A.S.**, el primero en orden de elegibilidad para la adjudicación de la invitación No. 105 de 2022. El acta final de evaluación fue publicada en la página web de la entidad www.ibal.gov.co y el portal SECOP I www.contratos.gov.co y frente a esta no se recibieron observaciones.

16.- Que la Gerente acogiendo de forma plena las recomendaciones del comité evaluador, adjudica el proceso de invitación N° 105 de 2022 a **ANASCOL S.A.S.**, identificada con Nit. 900.488.065-8, representada legalmente por **JUAN SEBASTIÁN GRANADA LINARES**, identificado con cédula de ciudadanía **1.019.129.151 de Bogotá**

17.- Que teniendo en cuenta lo expuesto anteriormente, resulta viable la realización del presente contrato que se registrará por las siguientes **Cláusulas**:

CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO: "MONITOREO DE PARÁMETROS FISCOQUÍMICOS Y BACTERIOLÓGICOS DE LAS PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DE PROPIEDAD DEL IBAL S.A. ESP OFICIAL DE IBAGUÉ".

CLÁUSULA SEGUNDA. – CARACTERÍSTICAS A CONTRATAR: El monitoreo de parámetros fisicoquímicos y bacteriológicos se debe realizar tres veces al año y en ellos se debe tener en cuenta lo siguiente:

a.- Resolución 631 de 2015: A través del cálculo de la carga contaminante realizado mediante la última caracterización por parte de laboratorio acreditado por el IDEAM, se determinó la carga orgánica aplicada por día a las fuentes receptoras para los efluentes de las Plantas de tratamiento de aguas residuales Tejar, Américas y Comfenalco, las cuales resultaron en ≤ 625 kg DBO₅/día, por lo que los parámetros a monitorear para el cumplimiento de la norma, corresponden a los datos que se definen en el artículo 8 de esta resolución.

Así mismo en el artículo 6 de la Resolución 631 de 2015 se indica que se realizará análisis y reporte de Coliformes Termotolerantes presentes en los vertimientos puntuales de aguas residuales cuando la carga antes de tratamiento es de 125 kg DBO₅/día.

	CONTRATOS SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CÓDIGO: GJ-R-021
		FECHA VIGENCIA: 2016-10-12
		VERSIÓN: 01
		Página 5 de 21
CONTRATO No. EE--092	FECHA: 05 MAY 2022	

De acuerdo a lo anterior, se debe contratar la toma de muestra compuesta durante 8 horas, con alícuotas cada hora a la entrada y salida de las Plantas Tejar, Américas y Comfenalco, según aplique, con una frecuencia de tres (3) veces al año y los parámetros y cantidades a analizar son los siguientes para cada una de las plantas:

Planta Tejar

Parámetro	Cantidad	Descripción
pH	3	Salida
Temperatura	3	Salida
DQO	3	Salida
DBO ₅	6	Entrada y Salida
SST	6	Entrada y Salida
SSED	3	Salida
G&A	6	Entrada y Salida
Tensoactivos SAAM	3	Salida
Hidrocarburos Totales	3	Salida
Ortofosfatos	3	Salida
Fósforo Total	3	Salida
Nitratos	3	Salida
Nitritos	3	Salida
Nitrógeno Amoniacal	3	Salida
Nitrógeno total	3	Salida
Turbiedad	3	Salida
Conductividad Eléctrica	3	Salida
Oxígeno Disuelto	3	Salida
Coliformes Totales	3	Salida
Coliformes Termotolerantes	3	Salida
Caudal	6	Salida
Sólidos Totales	3	Salida
Cianuro	3	Salida
Aluminio	3	Salida
Cadmio	3	Salida
Cobre	3	Salida
Cromo	3	Salida
Hierro	3	Salida
Mercurio	3	Salida
Níquel	3	Salida
Plomo	3	Salida
Zinc	3	Salida
Fenoles	3	Salida
Toma de Muestras	6	Global
Informe	3	Global

Planta Américas

Parámetro	Cantidad	Descripción
pH	3	Entrada
Temperatura	3	Entrada
DQO	3	Entrada
DBO ₅	6	Entrada y Salida
SST	6	Entrada y Salida
SSED	3	Entrada
G&A	6	Entrada y Salida
Tensoactivos SAAM	3	Entrada
Hidrocarburos Totales	3	Entrada
Ortofosfatos	3	Entrada

Handwritten signature

	CONTRATOS	CÓDIGO: GJ-R-021
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	FECHA VIGENCIA: 2016-10-12
		VERSIÓN: 01
		Página 6 de 21

CONTRATO No. <u>092</u>	FECHA: <u>05 MAY 2022</u>
--------------------------------	----------------------------------

Fósforo Total	3	Entrada
Nitratos	3	Entrada
Nitritos	3	Entrada
Nitrógeno Amoniacal	3	Entrada
Nitrógeno total	3	Entrada
Coliformes Totales	3	Entrada
Coliformes Termotolerantes	3	Entrada
Caudal	6	Entrada
Toma de Muestras	6	Global
Informe	3	Global

Planta Comfenalco

Parámetro	Cantidad	Descripción
pH	3	Entrada
Temperatura	3	Entrada
DQO	3	Entrada
DBO ₅	6	Entrada y Salida
SST	6	Entrada y Salida
SSED	3	Entrada
G&A	6	Entrada y Salida
Tensoactivos SAAM	3	Entrada
Hidrocarburos Totales	3	Entrada
Ortofosfatos	3	Entrada
Fósforo Total	3	Entrada
Nitratos	3	Entrada
Nitritos	3	Entrada
Nitrógeno Amoniacal	3	Entrada
Nitrógeno total	3	Entrada
Coliformes Totales	3	Entrada
Coliformes Termotolerantes	3	Entrada
Caudal	6	Entrada
Toma de Muestras	6	Global
Informe	3	Global

CLÁUSULA TERCERA. - VALOR: El valor del presente contrato es la suma de **VEINTICUATRO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL CIENTO CINCUENTA Y DOS PESOS (\$24.253.152) M/CTE IVA INCLUIDO.** Respaldo con la disponibilidad presupuestal No. 20220334 del 08 de febrero de 2022.

CLÁUSULA CUARTA. - PLAZO DE EJECUCIÓN: DOCE (12) MESES, contados a partir de la suscripción del acta de iniciación, previa acreditación del cumplimiento de los requisitos de legalización y perfeccionamiento.

CLÁUSULA QUINTA. - FORMA DE PAGO: El valor del contrato se pagará mediante de actas parciales y/o final de acuerdo al porcentaje de avance en el desarrollo de actividades el cual debe estar debidamente certificado por el supervisor. Todos los pagos se harán previa presentación del informe de avance de actividades (o informe final según el caso), en donde conste el recibo a satisfacción suscrita entre el supervisor y contratista, y la constancia de paz y salvo con el régimen de seguridad social integral en salud, pensiones y riesgos profesionales, por parte del CONTRATISTA, la cual debe ser aprobada por el Supervisor del contrato.

	CONTRATOS	CÓDIGO: GJ-R-021
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	FECHA VIGENCIA: 2016-10-12
		VERSIÓN: 01
		Página 7 de 21
CONTRATO No. 22-092	FECHA: 05 MAY 2022	

PARAGRAFO PRIMERO: Los pagos se cancelarán, previo cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar y expedición de la obligación y orden de pago.

PARAGRAFO SEGUNDO: Si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan de los documentos requeridos para el pago, el término para su trámite interno sólo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten en debida forma o se haya aportado el último de los documentos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del Contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensaciones de ninguna naturaleza. Se deberán radicar antes del cierre contable fijado por el IBAL S.A. ESP OFICIAL.

PARAGRAFO TERCERO: El contratista manifiesta que conoce los tramites internos para pago establecidos por tipo de contrato en la Resolución 076 del 11 de febrero de 2020, la cual se encuentra publicada en la página institucion de la empresa en el link normatividad resoluciones 2020.

PARAGRAFO CUARTO: Durante la ejecución del contrato el supervisor, deberá diligenciar el formato de evaluación y reevaluación del contratista de acuerdo al sistema integrado de gestión y a la resolución que regula su procedimiento, calificando los ítems allí descritos y obteniendo un puntaje final. La reevaluación será el resultado de la ponderación de los puntajes obtenidos en las evaluaciones realizadas.

PARAGRAFO QUINTO: El contratista debe tener en cuenta que en los tramites de cuenta se descuenta los impuestos, tasas, contribuciones que exige la ley conforme a las obligaciones tributarias del contratista. Es decir, en cada cuenta se puede generar el descuento de retención en la fuente, sobretasa bomberil, reteica y reteiva si aplica, en los porcentajes que contablemente correspondan.

CLÁUSULA SEXTA. - SUPERVISIÓN: La supervisión del presente contrato la ejercerá el funcionario que sea designado por el ordenador del gasto mediante el registro "DESIGNACIÓN SUPERVISOR" Código: GJ-R-031, el funcionario designado será el encargado de vigilar y controlar la ejecución del presente contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** inicialmente la Supervisión estará a cargo de **RUTH ELENA SALAZAR TORRES – PROFESIONAL ESPECIALIZADO II GESTIÓN TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES.**, so pena que el ordenador del gasto pueda cambiar la misma a través del registro GJ-R-031 **PARÁGRAFO SEGUNDO.** - El supervisor responderá civil, fiscal, penal y disciplinariamente, de conformidad con lo establecido en el Código Único Disciplinario, estatuto anticorrupción Vigente (Ley 1474 de 2011), y demás normas concordantes que regulen el asunto. Los deberes, responsabilidades y actividades que deben desarrollar el supervisor del contrato se encuentran detalladas en la Resolución 506 del 29 de diciembre de 2020 "por medio del cual se establece el manual de supervisión e interventoría del IBAL SA ESP OFICIAL", el cual se encuentra a disposición en la página web de la empresa www.ibal.gov.co.

CLÁUSULA SÉPTIMA. - NORMAS FISCALES: Se dan por incluidas al presente contrato las normas fiscales y contractuales que rigen las actividades de la empresa.

CLÁUSULA OCTAVA. - GARANTÍAS: El contratista constituirá las garantías a que haya lugar, legal y contractualmente, las cuales se mantendrán vigentes durante su ejecución y liquidación y se ajustaran a los límites, existencias y extensión de los riesgos, con el fin de amparar el cumplimiento de sus obligaciones. Las garantías se constituirán en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas:



	CONTRATOS	CÓDIGO: GJ-R-021
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	FECHA VIGENCIA: 2016-10-12
		VERSIÓN: 01
		Página 8 de 21
CONTRATO No. 2022-092	FECHA: 05 MAY 2022	

CUMPLIMIENTO: Este amparo cubre a la Empresa de los perjuicios derivados de: (a) el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (b) el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (c) los daños imputables al contratista por entregas parciales, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y (d) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria. Esta se exigirá por un valor mínimo equivalente al veinte (20%) del valor del mismo y con una vigencia igual al término de ejecución contractual y mínimo seis (6) meses más.

CALIDAD DEL SUMINISTRO CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES. Este amparo debe cubrir la calidad y el correcto funcionamiento de los bienes o suministros que recibe la Empresa en cumplimiento de un contrato. Deberá constituirse por mínimo el veinte (20%) del valor del contrato, que cubra el término del mismo y un año más.

PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES. Este amparo debe cubrir a la Empresa de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del contrato amparado. Esta garantía se exigirá por un valor mínimo equivalente al veinte por ciento (20%) del contrato y por una vigencia igual al término del contrato y tres (3) años más.

PARÁGRAFO: El incumplimiento a las obligaciones del contrato identificado por el supervisor, faculta al IBAL S.A. E.S.P OFICIAL, para iniciar las actuaciones administrativas ante la Compañía Aseguradora con el fin de hacer efectiva la garantía de cumplimiento. Además de adelantar las actuaciones pertinentes en caso de incumplimiento parcial o grave y definitivo.

CLÁUSULA NOVENA. - PERFECCIONAMIENTO: Este contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes y se legaliza mediante el pago de estampillas Pro-cultura por el 1.5% del valor total del contrato, estampillas Pro-dotación y funcionamiento de los centros de bienestar del anciano, por el 2% del valor total del contrato; la aprobación de las garantías por parte del IBAL y la expedición del respectivo registro presupuestal. El CONTRATISTA declara que conoce y acepta el Manual Interno de Contratación del IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL y en lo que corresponde a disposiciones aplicables al presente Contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El trámite de legalización el contratista deberá realizarlo en un término de cinco (5) días hábiles. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** En caso de incremento al valor del contrato, el contratista deberá legalizar la modificación con el pago de las estampillas descritas anteriormente dentro del término de cinco (5) días hábiles.

CLÁUSULA DÉCIMA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: Serán obligaciones del contratante las siguientes:

El IBAL S.A E.S.P OFICIAL a través del supervisor designado se compromete a:

- 1.- Poner a disposición del CONTRATISTA la información que se requieran para el desarrollo adecuado de sus compromisos contractuales.
- 2.- Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales previstas para el efecto.

	CONTRATOS	CÓDIGO: GJ-R-021
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	FECHA VIGENCIA: 2016-10-12
		VERSIÓN: 01
		Página 9 de 21

CONTRATO No. 2022-092	FECHA: 05 MAY 2022
-------------------------------------	----------------------------------

3.- Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, a través del supervisor asignado para ello, quien tendrá en cuenta las normas establecidas en el manual de interventoría y en el manual de contratación para basar sus actuaciones. Verificar el cumplimiento del objeto contratado.

4.- El Supervisor verificará el cumplimiento del pago al sistema de seguridad Integral y aportes parafiscales, mediante la presentación de planillas de autoliquidación o presentación de certificación del pago de sus aportes, suscrita por el representante legal o revisor fiscal o el contador público según corresponda.

5.- Las demás obligaciones que se establezcan en el Manual de Contratación de la empresa y en la suscripción del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El contratista se obliga para con el IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL a cumplir las siguientes obligaciones:

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

1.- Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato; en cada uno de sus ítems para la realización de **"MONITOREO DE PARÁMETROS FÍSICOQUÍMICOS Y BACTERIOLÓGICOS DE LAS PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DE PROPIEDAD DEL IBAL S.A. ESP OFICIAL DE IBAGUÉ"** de acuerdo con las especificaciones técnicas y económicas que se describan en el contrato. De conformidad a la propuesta técnica y económica presentada, así:

PTARD TEJAR

ITEM	DETALLE DEL SERVICIO	CPC		PROPUESTA		
		CODIGO	DESCRIPCION	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	Aluminio	94420	Servicio de medición, control y monitoreo y otros servicios de descontaminación en establecimientos n.c.p	3	28.100	84.300
2	Cadmio			3	23.800	71.400
3	Cobre			3	23.800	71.400
4	Cromo			3	23.800	71.400
5	Caudal			6	35.600	213.600





CONTRATOS

SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN

CÓDIGO: GJ-R-021

FECHA VIGENCIA:
2016-10-12

VERSIÓN: 01

Página 10 de 21

CONTRATO No. **EE--092**

FECHA: **05 MAY 2022**

6	Coliformes Termotolerantes			3	37.600	112.800
7	Coliformes Totales			3	37.600	112.800
8	Cianuro total			3	50.600	151.800
9	Conductividad Eléctrica			3	5.600	16.800
10	Demanda Bioquímica de Oxígeno			6	35.600	213.600
11	Demanda Química de Oxígeno			3	35.600	106.800
12	Fenoles			3	43.400	130.200
13	Fosforo Reactivo Disuelto (Ortofosfatos)			3	15.100	45.300
14	Fosforo Reactivo Fósforo Total			3	16.700	50.100
15	Grasas y aceites			6	35.600	213.600
16	Hidrocarburos totales			3	66.300	198.900
17	Hierro			3	23.800	71.400
18	Mercurio			3	41.500	124.500
19	Níquel			3	23.800	71.400



CONTRATOS

SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN

CÓDIGO: GJ-R-021

FECHA VIGENCIA:
2016-10-12

VERSIÓN: 01

Página 11 de 21

CONTRATO No.

092

FECHA:

05 MAY 2022

20	Nitratos			3	15.000	45.000
21	Nitritos			3	13.300	39.900
22	Nitrógeno Amoniacal			3	23.500	70.500
23	Nitrógeno Total			3	33.000	99.000
24	Oxígeno Disuelto			3	8.800	26.400
25	pH			3	35.600	106.800
26	Plomo			3	30.600	91.800
27	Sólidos Totales			3	13.100	39.300
28	Sólidos Sedimentables			3	35.600	106.800
29	Sólidos Suspendidos Totales			6	35.600	213.600
30	Temperatura del Agua			3	35.600	106.800
31	Tensoactivos			3	35.600	106.800
32	Turbiedad			3	6.400	19.200
33	Zinc			3	23.800	71.400

	CONTRATOS	CÓDIGO: GJ-R-021
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	FECHA VIGENCIA: 2016-10-12
		VERSIÓN: 01
		Página 12 de 21

CONTRATO No. EE-092	FECHA: 05 MAY 2022
-----------------------------------	----------------------------------

34	Informe			3	-	-
35	Toma de Muestras			6	1.780.000	5.340.000
				Subtotal		8.615.400
				Iva 19%		1.636.926
				TOTAL		10.252.326

PTARD AMERICAS

ITEM	DETALLE DEL SERVICIO	CPC		PROPUESTA		
		CODIGO	DESCRIPCION	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	Caudal	94420	Servicio de medición, control y monitoreo y otros servicios de	6	35.600	213.600
2	Temperatura		Descontaminación en establecimientos n.c.p	3	35.600	106.800
3	PH			3	35.600	106.800
4	Solidos Sedimentables			3	35.600	106.800
5	DBO5			6	35.600	213.600
6	DQO			3	35.600	106.800
7	Solidos Suspendidos Totales			6	35.600	213.600
8	Grasas y Aceites			6	35.600	213.600
9	Tesoactivos (SAAM)			3	35.600	106.800

	CONTRATOS	CÓDIGO: GJ-R-021
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	FECHA VIGENCIA: 2016-10-12
		VERSIÓN: 01
		Página 13 de 21

CONTRATO No. 222-092	FECHA: 05 MAY 2022
-----------------------------	---------------------------

10	Hidrocarburos totales			3	66.300	198.900
11	Ortofostatos (fosforo saludable)			3	15.100	45.300
12	Foósforo Total			3	16.700	50.100
13	Nitratos			3	15.000	45.000
14	Nitritos			3	13.300	39.900
15	Nitrógeno Amoniacal			3	23.500	70.500
16	Nitrógeno Total			3	33.000	99.000
17	Coliformes Termotolerantes			3	37.600	112.800
18	Coliformes Totales			3	37.600	112.800
19	Muestreo Compuesto			6	1.240.000	3.720.000
20	Informe			3	-	-
Subtotal						5.882.700
Iva 19%						1.117.713
TOTAL						7.000.413

PTARD COMFENALCO

ITEM	DETALLE DEL SERVICIO	CPC		PROPUESTA		
		CODIGO	DESCRIPCION	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL



	CONTRATOS	CÓDIGO: GJ-R-021
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	FECHA VIGENCIA: 2016-10-12
		VERSIÓN: 01
		Página 14 de 21

CONTRATO No. 092	FECHA: 05 MAY 2022
--------------------------------	----------------------------------

1	Caudal	94420	Servicio de medición, control y monitoreo y otros servicios de descontaminación en establecimientos n.c.p	6	35.600	213.600
2	Temperatura			3	35.600	106.800
3	PH			3	35.600	106.800
4	Solidos Sedimentables			3	35.600	106.800
5	DBO5			6	35.600	213.600
6	DQO			3	35.600	106.800
7	Solidos Suspendidos Totales			6	35.600	213.600
8	Grasas y Aceites			6	35.600	213.600
9	Tesoactivos (SAAM)			3	35.600	106.800
10	Hidrocarburos totales			3	66.300	198.900
11	Ortofosfatos (fosforo saludable)			3	15.100	45.300
12	Foósforo Total			3	16.700	50.100
13	Nitratos			3	15.000	45.000
14	Nítritos			3	13.300	39.900

	CONTRATOS	CÓDIGO: GJ-R-021
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	FECHA VIGENCIA: 2016-10-12
		VERSIÓN: 01
		Página 15 de 21

CONTRATO No. 092	FECHA: 05 MAY 2022
--------------------------------	----------------------------------

15	Nitrógeno Amoniacal			3	23.500	70.500
16	Nitrógeno Total			3	33.000	99.000
17	Coliformes Termotolerantes			3	37.600	112.800
18	Coliformes Totales			3	37.600	112.800
19	Muestreo Compuesto			6	1.240.000	3.720.000
20	Informe			3	-	-
Subtotal						5.882.700
Iva 19%						1.117.713
TOTAL						7.000.413

ITEM	SUBTOTAL	IVA 19%	TOTAL
PTARD TEJAR	\$ 8.615.400	\$ 1.636.926	\$ 10.252.326
PTARD LAS AMÉRICAS	\$ 5.882.700	\$ 1.117.713	\$ 7.000.413
PTARD COMFENALCO	\$ 5.882.700	\$ 1.117.713	\$ 7.000.413
VALOR TOTAL DE LA PROPUESTA			\$ 24.253.152

2.- El contratista deberá entregar el cronograma de desarrollo de actividades el cual deberá ser aprobado por el supervisor del contrato, así mismo el contratista debe Coordinar el desarrollo y ejecución de las actividades con el supervisor del contrato.

3.- Cumplir con la periodicidad establecida en el contrato, para el desarrollo de cada una de las actividades contratadas.

4.- Contar con el personal idóneo y experto para realizar las actividades pactadas en el contrato, además contar con equipos especializados, requeridos para la adecuada ejecución del

[Handwritten signature]

	CONTRATOS	CÓDIGO: GJ-R-021
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	FECHA VIGENCIA: 2016-10-12
		VERSIÓN: 01
		Página 16 de 21
CONTRATO No. 003-092	FECHA: 05 MAY 2022	

contrato, así mismo, es indispensable que el proponente cuente con acreditación ante el IDEAM para la toma de muestras y análisis parámetros a analizar.

5.- El contratista deberá realizar la pertinente custodia sobre sus equipos de medición, a fin de garantizar el debido cumplimiento del objeto contractual.

6.- El contratista debe garantizar al IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL el transporte, personal e infraestructura necesaria para lograr el fin del servicio.

7.- El contratista deberá garantizar la gestión adecuada de los residuos que genere dando cumplimiento a la normatividad ambiental vigente (licencias, permisos, conceptos) relacionados con el almacenamiento, aprovechamiento, recuperación, tratamiento y/o disposición final, deberá dejar constancia de la gestión realizada y hacer la entrega de los certificados de disposición final cuando estos se requieran.

8.- El contratista no dejará sustancias o materiales nocivos para la flora, fauna o salud humana, no contaminará los ambientes de trabajo en la empresa, el suelo o los cuerpos de agua existentes.

9.- Durante el desarrollo del contrato el contratista será el responsable del cumplimiento de todas las medidas de manejo ambiental a implementar y de los requerimientos que la autoridad ambiental disponga.

10.- El transporte, cargue, descargue e instalación de los equipos requeridos para el desarrollo del objeto contractual serán responsabilidad del CONTRATISTA.

11.- Instalar señalización advirtiendo los riesgos en las zonas de trabajo donde se realicen sus respectivas actividades, en caso de ser requeridos.

OBLIGACIONES GENERALES

1.- Atender las observaciones y sugerencias que la empresa efectuó para una mejor ejecución del objeto contractual.

2.- Cumplir cabalmente con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF) y entregar al supervisor del contrato, dicha información a la fecha de suscripción del contrato y durante el tiempo de ejecución contractual. Esta obligación será tanto para verificar la afiliación del contratista, como del personal que tiene a cargo. En caso de que no cuente con personal deberá presentar manifestación juramentada que no tiene personal vinculado laboralmente; los pagos del personal a cargo deberán estar a nombre del contratista como empleador no procede la subcontratación. En caso de ser necesaria la utilización de personal certificado de trabajo en alturas, el contratista deberá presentar el respectivo certificado que acredite tal calidad.

	CONTRATOS	CÓDIGO: GJ-R-021
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	FECHA VIGENCIA: 2016-10-12
		VERSIÓN: 01
		Página 17 de 21

CONTRATO No. <u>092</u>	FECHA: <u>05 MAY 2022</u>
--------------------------------	----------------------------------

El incumplimiento de esta obligación será causal para la imposición de multas sucesivas hasta tanto se dé cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administradora.

3.- El contratista y su equipo de trabajo debe cumplir con las normas de seguridad industrial según Decreto 1072 de 2015.

4.- Garantizar la calidad del servicio a través del presente contrato.

5.- Actuar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones injustificadas. Suscribir todas las actas que le apliquen conforme a la prestación del servicio. El contratista se compromete a llevar los registros pertinentes del Sistema integrado de gestión.

6.- El contratista se compromete a mantener los precios establecidos en la oferta que acompaña la propuesta presentada.

7.- Modificar cuando sea necesario y dentro del término establecido por la entidad contratante las vigencias de las pólizas y presentarlas a la secretaria general para su respectiva aprobación.

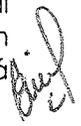
8.- El contratista debe conocer los lineamientos del sistema integrado de gestión de la empresa e identificar y controlar los aspectos significativos, producto de sus operaciones y aplicar los manuales, planes, guías, instructivos, registros y demás documentos a qué dé lugar, para el cumplimiento de las normas ISO 9001:2015, ISO 14001:2015 e ISO 45001:2018.

9.- Suscribir las actas de inicio, final, liquidación y demás que haya lugar en el desarrollo del contrato.

10.- El contratista deberá cumplir con los siguiente en materia de seguridad y salud en el trabajo:

a.- Entregar mensualmente los indicadores del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo, como lo establece la resolución 312 de 2019: Frecuencia de accidentes de trabajo, severidad de accidentes de trabajo, proporción de mortalidad, ausentismo laboral por salud, prevalencia de la enfermedad, incidencia de la enfermedad.

b.- El contratista deberá entregar mensualmente un informe detallado con las actividades desarrolladas en cumplimiento al sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo, el cual deberá ser un requisito para el pago de las actas parciales y/o finales del contrato. **PARAGRAFO:** El contratista deberá tener en cuenta los requisitos exigidos en el registro SG-R-146 REQUERIMIENTOS DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO A CUMPLIR POR PARTE DE LOS CONTRATISTAS, aplicable al objeto a contratar, y que se encuentra anexo a la invitación y/o pliego, antes del inicio del contrato y durante su ejecución. Para la suscripción del acta de inicio, el contratista deberá aportar los documentos allí exigidos, que serán aprobados por el profesional en salud ocupacional de la empresa IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL. Los documentos que se exijan durante la ejecución del contrato serán validados por el supervisor del contrato quien podrá apoyarse en el profesional de salud ocupacional.



	CONTRATOS	CÓDIGO: GJ-R-021
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	FECHA VIGENCIA: 2016-10-12
		VERSIÓN: 01
		Página 18 de 21
CONTRATO No. EE-092	FECHA: 05 MAY 2022	

11.- Las demás obligaciones que correspondan conforme a la naturaleza del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - EVALUACIÓN Y REEVALUACIÓN DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA faculta y autoriza al IBAL SA ESP OFICIAL a aplicar el procedimiento de evaluación y reevaluación de contratistas. Para ello durante la ejecución del contrato el interventor y/o supervisor, deberán diligenciar el formato de evaluación y reevaluación del proveedor definido por el proceso de Gestión Jurídica y Contractual de acuerdo al Sistema integrado de Gestión y a la Resolución que regula su procedimiento, calificando los ítems allí descritos y obteniendo un puntaje final. La reevaluación será el resultado de la ponderación de los puntajes obtenidos en las evaluaciones realizadas. De acuerdo a los registros del SIG establecidos por el IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL, el contratista o Proveedor que obtenga como resultado de la reevaluación puntaje de 3 o superior, será tenido en cuenta para contratar con el IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL. El contratista que en el proceso de reevaluación obtenga un promedio de calificación inferior a tres (3), será suspendido por un término igual al plazo total del contrato ejecutado. En todo caso el término de suspensión no podrá ser inferior a seis (6) meses. Durante el término de la suspensión el contratista no se podrá presentar a participar como proponente individual o plural (Consortio, Unión Temporal, Promesa de Sociedad Futura u otra) en procesos de selección que adelante el IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL. La Suspensión a que hace referencia la presente CLÁUSULA se extenderá por igual termino a cada uno de los integrantes de Consortios o Uniones Temporales que en el proceso de reevaluación hayan obtenido una calificación inferior a tres (3).

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - CUMPLIMIENTO AL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN: El contratista se compromete a conocer los lineamientos del Sistema Integrado de Gestión de la Empresa e identificar y controlar los aspectos significativos, producto de sus operaciones y aplicar los manuales, planes, guías, instructivos, registros y demás documentos a que haya lugar, para el cabal cumplimiento de las normas ISO 9001:2015, ISO 14001:2015 e ISO 45001:2018. **PARÁGRAFO:** En virtud de este compromiso El contratista debe cumplir con los requerimientos que le apliquen del manual de sistema de seguridad y salud en el trabajo para contratistas, el cual hace parte del contrato que se suscribe y se encuentra a disposición del contratista en la página web del IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - CESIÓN Y SUBCONTRATOS. EL CONTRATISTA no podrá subcontratar o ceder el presente contrato sin consentimiento previo y escrito del IBAL, pudiendo este reservarse las razones que tuviere para negar la autorización de la cesión o el subcontrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL. El presente contrato no generara relación laboral alguna entre el IBAL y el CONTRATISTA, razón por la cual será de su responsabilidad la afiliación y pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social y parafiscales cuando a ello haya lugar.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. - CONFIDENCIALIDAD. Todos los datos e informaciones a las cuales tuviere acceso EL CONTRATISTA durante la ejecución del contrato serán mantenidos en forma confidencial. Esta confidencialidad será continua y no vence por terminación del contrato.

	CONTRATOS	CÓDIGO: GJ-R-021
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	FECHA VIGENCIA: 2016-10-12
		VERSIÓN: 01
		Página 19 de 21
CONTRATO No. 092	FECHA: 05 MAY 2022	

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. - SUJECCIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES: El pago de la suma de dinero a que el IBAL, queda obligado en virtud del presente Contrato, se subordinará a las aprobaciones que de las mismas se hagan en el respectivo presupuesto para la vigencia fiscal de 2021.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El Contratista manifiesta bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma del presente Contrato, que no se encuentra incurso dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas por la Ley y que no aparece en el Boletín de Responsabilidades fiscales, también bajo la gravedad de juramento.

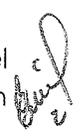
CLÁUSULA VIGÉSIMA. - CLÁUSULA PENAL: En caso de incumplimiento GRAVE Y DEFINITIVO del contrato, el contratista se obliga a pagar al IBAL una suma equivalente al cincuenta por ciento (50%) del valor del contrato. El valor pactado como pena pecuniaria corresponde a una estimación anticipada de perjuicios por el incumplimiento de las obligaciones contractuales. EL CONTRATISTA autoriza y faculta al IBAL SA ESP OFICIAL a descontar esta suma de dinero si posee cuentas pendientes de cancelar. En caso de no contar con cuentas pendientes, el IBAL SA ESP OFICIAL queda autorizado y facultado para declarar la deuda a su favor, pero deberá acudir a instancias judiciales para el pago de la respectiva cláusula.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. - MULTAS DE APREMIO. EL CONTRATISTA faculta y autoriza al IBAL SA ESP OFICIAL a establecer multas de apremio. Estas corresponden a una suma periódica y sucesiva que el contratista se obliga a pagar al IBAL en el evento de mora o incumplimiento parcial de sus obligaciones y se causara hasta cuando el contratista cumpla tales obligaciones. El valor de la multa se fijará conforme al siguiente rango:

Cuantía del Contrato	Valor de la Multa a establecer
Hasta 100 S.M.L.M.V y menor a 1.000 S.M.L.M.V	Dos (02) Salarios Mínimos Diarios Legales Vigentes, por cada día de retraso en el cumplimiento de la obligación contractual

Cuando el valor acumulado de las multas supere la cuantía de la pena pecuniaria, el IBAL tendrá por incumplido definitivamente el contrato, lo dará por terminado y procederá a hacer efectivas las obligaciones del caso. Las multas de apremio procederán exclusivamente durante la ejecución del contrato. El contratista autoriza al IBAL SA ESP OFICIAL a realizar el trámite establecido en el artículo 65 del Acuerdo 001 del 14 de julio de 2020

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. - LIQUIDACIÓN FINAL DEL CONTRATO: De conformidad con el Acuerdo 001 de 14 de julio de 2020, "Por medio del cual se adopta el Manual de Contratación



	CONTRATOS	CÓDIGO: GJ-R-021
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	FECHA VIGENCIA: 2016-10-12
		VERSIÓN: 01
		Página 20 de 21
CONTRATO No. EE-092 EE-092	FECHA: 05 MAY 2022	

de la Empresa Ibaguereña de Acueducto y Alcantarillado IBAL S.A. E.S.P. se procederá la liquidación de los contratos conforme a lo establecido en el artículo 69 del acuerdo en mención. "Los contratos de obra, los de consultoría, los de tracto sucesivo, y aquéllos cuya ejecución o cumplimiento se prolongue en el tiempo y los demás que lo requieran, se liquidaran de común acuerdo por las partes dentro del plazo fijado en cada contrato, o en su defecto dentro de los seis (6) meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución de los mismos."

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. - CLÁUSULA INDEMNIDAD: El CONTRATISTA, acepta su obligación de mantener libre o exento de daño al IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL, por cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del CONTRATISTA, hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente Contrato. Además, el CONTRATISTA mantendrá indemne al IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el CONTRATISTA asume frente al personal, subordinados o terceros que vincule a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. - JURISDICCIÓN. El presente contrato se regirá por las leyes colombianas y cualquier controversia que surja en desarrollo del mismo, en cuanto a su alcance, interpretación, cumplimiento o incumplimiento y eventuales perjuicios, deberán someterse a una etapa de arreglo directo, por un término máximo de un (1) mes, que, en el evento de ser fallido, dará lugar a las Partes acudir a las instancias judiciales competentes.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. - EJECUCIÓN: Solo podrá ejecutarse el presente Contrato con la aprobación de los requisitos exigidos correspondientes al perfeccionamiento y legalización del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. - DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Hacen parte integral de este Contrato: **a)** El estudio de necesidad, la Disponibilidad y el Registro Presupuestal. **b)** La invitación a ofertar y la propuesta presentada por el Contratista, anexos al presente. **c)** Las Actas que se suscriban durante el proceso pre-contractual, contractual y post-contractual del presente Contrato. **d)** Las modificaciones o cambios que se convengan por escrito entre las partes durante la ejecución del Contrato. **e)** Los contratos adicionales que suscriban las partes. **f)** Las garantías y las actas que se relacionen con el Contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA.- TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES: El contratista autoriza de manera expresa que sus datos personales sean tratados conforme a lo previsto en la Política de Tratamiento de Datos Personales adoptada por el IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL, la cual se encuentra publicada en la página web www.ibal.gov.co Así mismo autoriza al IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL a realizar notificaciones y comunicaciones al correo electrónico aportado o a través de mensajes de texto dirigidos al número de teléfono registrado en el Sistema de Información de Proponentes

	CONTRATOS	CÓDIGO: GJ-R-021
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	FECHA VIGENCIA: 2016-10-12
		VERSIÓN: 01
		Página 21 de 21
CONTRATO No. 22-092	FECHA: 05 MAY 2022	

“SIP” o los datos aportados en la propuesta. Toda interpretación, actuación judicial o administrativa derivada del tratamiento de los datos personales, estará sujeta a las normas de protección de información personal establecidas en la República de Colombia y las autoridades administrativas o jurisdiccionales competentes para la resolución de cualquier inquietud queja o demanda sobre las mismas, serán las de la Republica de Colombia.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. – OTRAS CONSIDERACIONES: El presente contrato se celebra bajo los parámetros del principio de autonomía de la voluntad de las partes, para dictar libremente las formas negociales, en la medida que dichas disposiciones contractuales aquí expuestas no atenten contra el orden público y las buenas costumbres.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA. - DOMICILIO: Para efectos legales y contractuales se fija la Ciudad de Ibagué como domicilio del contrato.

Para constancia se firma por quienes intervinieron, a los **05 MAY 2022**


ERIKA MELISSA PALMA HUERTAS
 Gerente General
 IBAL S.A. E.S.P OFICIAL


JUAN SEBASTIÁN GRANADA LINARES
 1.019.129.151 de Bogotá
 REP. LEGAL ANASCOL S.A.S.
 Nit. 900.488.065-8


 Revisó y aprobó: Olga Lucia Liévano Rodríguez – Secretaria General
 Proyectó: Daniela Alejandra Páez Rodríguez – Abogada Contratista



05 MAY 2021 05 MAY 2022